ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA

Se presenta el presente Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, por lo cual en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis.

Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general; así mismo, el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”; por otro lado, el artículo 78 de la C.N, establece dentro de los derechos fundamentales que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política y la Ley. En ese sentido, la Gobernación adelanta acciones para fortalecer la productividad, la competitividad y el desarrollo regional del Departamento., motivo por el cual viene liderando estrategias que beneficien e impulsen la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro.”

Dentro de la organización interna de la Gobernación de Nariño se encuentra la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante Decreto 151 del 14 de abril de 2016, para la cual es fundamental la participación de la sociedad como gestora ambiental, y participante proactiva en los procesos para la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las políticas, programas y proyectos ambientales en el marco de una nueva cultura ambiental; a la oferta de servicios eco - sistémicos (agua, aire, biodiversidad y suelos),a una economía verde que mejore la seguridad y sostenibilidad alimentaria, que contribuya a frenar la degradación de tierras, desertificación y sequía, y a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales.

Esta secretaría promueve el desarrollo sostenible y la conservación y manejo responsable del ambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacional ambiental vigente.

Esta dependencia a través del Plan de Desarrollo “Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro” 2020-2023, establece la línea estratégica “Mi Nariño Sostenible” la cual busca promover procesos de conservación y restauración en el Departamento de Nariño, los cuales se pueden realizar mediante diferentes actividades como es Fortalecimiento de capacidades organizacionales y

proyectos de restauración ecológica, además de generación de protocolos de restauración con enfoque comunitario.

Cabe resaltar que los ecosistemas de páramos, localizados en zonas de alta montaña, durante los últimos años han presentado una intensiva degradación como resultado de la pérdida parcial o total de la cobertura vegetal, generando alteración en la regulación hídrica. Esto es una consecuencia de procesos como cambio climático, agricultura extensiva, ganadería y minería. El ser humano, en busca de prevenir una destrucción total de estos ecosistemas, ha implementado políticas y proyectos de uso sostenible, que no han tenido el impacto positivo esperado, debido al desconocimiento e insensibilidad de las comunidades que los habitan.

A pesar de la importancia del Páramo como un ecosistema de referencia y regulación, actualmente existe un conflicto en cuanto a su uso y manejo, se ha considerado que la protección de este ecosistema está en contravía del desarrollo económico y se reporta que, a pesar de no tener datos consolidados, en el páramo se reporta que el 87% de las unidades censadas en el 2005 presentan alguna actividad agrícola, esta actividad comprende casi el 13% de la superficie total de paramos en el país. En Nariño, la actividad correspondiente a áreas agrícolas, cultivos transitorios y pastizales es del 8%, con un total de 21.878 Ha con un uso que puede constituirse en una amenaza para el funcionamiento ecológico de los páramos.

Teniendo en cuenta que existe un alto riesgo de cambio de uso de suelo en el páramo, y que este cambio puede aumentar la vulnerabilidad de las comunidades que hacen uso de él, es necesario adelantar acciones para recuperar y mantener la cobertura de los páramos a través de la construcción colectiva de estrategias de restauración ecológica y el uso sostenible de la biodiversidad a través de la creación y puesta en marcha de una escuela ambiental enmarcada en la Educación Popular Ambiental.

El proyecto en mención tiene por objetivo general, "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño" Dentro de los objetivos de intervención se tiene contemplado Diseñar e implementar una Escuela Ambiental para la Restauración Comunitaria, como también Promover y dinamizar encuentros locales y regionales en torno a los procesos de restauración comunitaria, y se plantea el diseño de un protocolo de Restauración Ecológico con enfoque comunitario.

Así las cosas, se considera pertinente que las dos Instituciones aúnen esfuerzos en aras de dar cumplimiento a los objetivos planteados y compromisos adquiridos.

En consecuencia, de lo expuesto, se hace necesaria la celebración de un Convenio de cooperación con la FUNDACIÓN SUYUSAMA, con el fin de ejecutar el proyecto "Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración", para así contribuir a la construcción colectiva de estrategias de restauración ecológica y el uso sostenible de la biodiversidad y aportar la meta de los procesos enmarcados en el plan de desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro".

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del Proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa y se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2022.

Este convenio se regirá por lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que dispone: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998,(…)"

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION DAC

2.1 Objeto

El convenio que se pretende celebrar tendrá por objeto: "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño"

2.2 Clasificación del bien o servicio

Los bienes, servicios u obras materia del presente proceso de selección se encuentran en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), bajo las siguientes codificaciones:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	86	Servicios Educativos y de formación
FAMILIA	11	Sistemas Educativos Alternativos
CLASE	16	Educación de Adultos
PRODUCTO	00	
Código UNSPSC: 86111600		

2.3 Autorizaciones y permisos

La Subdirectora del Departamento Administrativo de Contratación, nombrada mediante Decreto No. 259 del 29 de julio de 2022 y acta de posesión No.101 de 01 de agosto de 2022, cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los Decretos Nos. 1077 de 2012, 448 de 2016, 804 de 2016, 034 de 2019 y 036 de 2019.

2.4 Banco de proyectos

"Conservación de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento de Nariño", registrado con código BPID 2021520002154, y código BPIN 2021003520177 expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño el día 04 de enero de 2022.

Proyecto: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento de Nariño.
Línea estratégica: Mi nariño sostenible
Programa: "conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"
Componente: Conservación y crecimiento verde
Certificación: 25 de Noviembre de 2021
Código BIPD: 2021520002154 y 2021003520177.

2.5 Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, las partes se obligan a:

2.5.1 Obligaciones del Contratista

2.5.1.1 Especificas del Contratista

a) Aportar para la ejecución del convenio, la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 26.876.320)** de conformidad a la propuesta anexa al presente proceso.
b) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio conforme los documentos que lo acompañan, en especial el proyecto.
c) Presentar al DEPARTAMENTO, el cronograma a desarrollar para la ejecución del proyecto: "Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar

procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración".

d) En virtud de las actividades descritas en el proyecto "Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración", deberá:

1. Diseñar e implementar una Escuela Ambiental para la Restauración Comunitaria, para lo cual, se creará y validará una ruta metodológica, desarrollará una escuela desde la Formación de formadores y diseñará un Plan de Gestión Comunitaria.
2. Promover y dinamizar encuentros locales y regionales en torno a los procesos de restauración comunitaria para compartir experiencias de restauración comunitaria de paramos y conservación de biodiversidad.
3. Diseño de un protocolo de Restauración Ecológico con enfoque comunitario.

e) Presentar los informes de avance del convenio, de manera bimensual éstos deberán contemplar aspectos administrativos, financieros y técnicos, requeridos para el seguimiento y control al desarrollo del convenio y manejo de recursos.

f) Dar uso correcto y adecuado a los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, los cuales sólo podrán ser destinados a la ejecución del presente Convenio de Asociación.

g) Presentar informes parciales e informe final que contengan la evidencia de la ejecución de todo el convenio de acuerdo con los requisitos establecidos en el plan de inversiones y cronograma de trabajo aprobado por el o la Supervisor(a).

h) La Fundación Suyusama deberá reintegrar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, no ejecutados, ni comprometidos en caso de que los hubiere. En caso de cumplimiento parcial del objeto del convenio, los valores no ejecutados se imputarán al aporte del Departamento y deberán ser restituidos a esta entidad, en la cuenta bancaria que ella indique.

i) Disponer de su capacidad de gestión administrativa, organizacional y de talento humano, con el fin de ejecutar el objeto del convenio.

j) Diseñar y desarrollar la agenda técnica de las actividades que se definan realizar acorde al perfil propuesto y actividades técnicas y soportar los requerimientos técnicos y logísticos para la realización de las actividades.

k) La Fundación Suyusama, deberá entregar todo el material requerido para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada y que hace parte esencial de este convenio.

l) Diseñar, desarrollar y/o ejecutar todas las actividades que sean requeridas para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la propuesta aportada por la Fundación Suyusama y que hace parte esencial del mismo.

m) Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio de Cooperación de acuerdo con el alcance previsto en los documentos que hacen parte integral del mismo, especialmente con la propuesta, presupuesto presentado y estudios previos.

n) Abrir una cuenta para el manejo de los recursos por el valor del convenio destinado para el proyecto que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño"

o) Presentar los soportes financieros (facturas, contratos, actas de liquidación y finalización) y soportes de desembolsos que permitan la verificación de la ejecución de los rubros asociados a los productos de lo presentado en la propuesta que hace parte integral de este convenio.

p) Pactar en los convenios que se hagan necesarios para cumplir con el objeto del presente convenio, la Garantía de Cumplimiento, Pago de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones Sociales, Calidad y Responsabilidad Civil Extracontractual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, así como exigir su actualización y ajustes cuando se requiera.

q) Garantizar los espacios físicos y/o virtuales para el desarrollo de encuentros, talleres, conferencias, reuniones y demás actividades relacionadas con la implementación del proyecto.

r) Todas las demás inherentes o necesarias06 para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.1.2 Generales del Contratista

a) Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
b) Ceder al Departamento los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este convenio. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrito del Departamento.
c) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
d) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
e) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
f) Presentar los informes que le indique el Supervisor.
g) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
h) Contribuir con la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión y participar en las actividades que se organicen como desarrollo de este.
 i. Procurar el cuidado integral de su salud.
 ii. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, de acuerdo a la matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) diseñada por la Gobernación de Nariño.
 iii. Informar al Departamento la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. No obstante, lo anterior, los términos aquí señalados se adoptan en cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, sin que esto desnaturalice la modalidad del presente contrato de prestación de servicios.
 iv. Participar en las actividades de Prevención y Promoción, organizadas por el Departamento, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Administradora de Riesgos Laborales.
 v. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
i) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
j) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
k) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.
l) Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el convenio al Supervisor o Jefe de Dependencia.
m) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
n) El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.
o) Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II
p) El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado.
q) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, incluidos los elementos necesarios para la atención virtual, teletrabajo y/o trabajo en casa, para reducir el riesgo de contagio o propagación del virus

COVID-19.

r) El Contratista deberá garantizar la utilización de los elementos de bioseguridad de conformidad con la normatividad emitida por el Gobierno Nacional para reducir el riesgo de contagio del virus COVID-19, cuando se requiera adelantar actividades de manera presencial que no se puedan atender con ayuda de los elementos para el trabajo en casa y/o teletrabajo.

s) El Cooperante no podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

t) Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.

u) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2 Obligaciones del Departamento

a) Ejercer la supervisión del convenio.

b) Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del convenio.

c) Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.

d) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.

e) Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.

f) Hacer seguimiento jurídico, administrativo, financiero y control técnico de la ejecución del Convenio a través del o la Supervisor(a), evaluando los informes presentados por la Fundación Suyusama, y concertando ajustes requeridos, en caso necesario.

g) Proporcionar personal calificado y medios necesarios para la asistencia técnica y apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en el proyecto “Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración”.

h) Colaborar con la Fundación Suyusama, en la debida ejecución del Convenio, de conformidad con las condiciones estipuladas en el mismo.

i) Designar un representante para conformar el Comité Técnico del Convenio.

j) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del Convenio de acuerdo al plan de trabajo acordado por las partes.

k) Velar porque los recursos materia de este convenio se destinen a la ejecución estricta de su objeto

l) Recibir y revisar los informes de ejecución que presente la Fundación Suyusama, y aprobarlos siempre y cuando cumplan con los parámetros exigidos por la Gobernación de Nariño.

m) Dar el crédito a todas las organizaciones participantes en el presente convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo.

n) Realizar la liquidación del convenio en conjunto con la Fundación Suyusama, dentro de los términos estipulados en el presente convenio y de conformidad con lo acordado por las partes o en su defecto de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

o) Las demás que en desarrollo de este Convenio se requieran.

2.6 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente convenio será a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización, previa suscripción de acta de inicio; por un plazo igual a seis (06) meses. Lo anterior de acuerdo a la ordenanza No. 031 del 29 de noviembre de 2022, por la cual se autoriza al ejecutivo departamental para pactar plazos de ejecución y recepcionar bienes y servicios que superen la presente vigencia fiscal.

2.7 Lugar de ejecución

La ejecución del convenio tendrá lugar en los Municipios de Pasto, Tangua y Guachucal (Departamento de Nariño).

2.8 Supervisión y Control

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al convenio que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y CRECIMIENTO VERDE DEL DEPARTAMENTO quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

La Supervisora adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con la FUNDACIÓN SUYUSAMA para la correcta ejecución del convenio.
2. Exigir el cumplimiento del Convenio y de todas y cada una de sus estipulaciones o cláusulas.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del Convenio.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir la FUNDACIÓN SUSYUSAMA.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse por parte de la FUNDACIÓN SUYUSAMA.
7. Aprobar y firmar las Actas respectivas.
8. Informar oportunamente al DEPARTAMENTO, sobre el desarrollo del Convenio y, sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir la FUNDACION SUSUYUSAMA.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que la FUNDACIÓN SUYUSAMA cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el o la supervisor (a) deberá conminar al contratista para que efectúe la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el o la supervisor (a) deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
10. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del convenio. (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
11. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del convenio, si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
12. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del convenio., siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II.
13. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del convenio. y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
14. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del convenio, si hubiere lugar.
15. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
16. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del convenio.

En ningún caso el o la Supervisor(a) podrá exonerar a LA FUNDACION SUYUSAMA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

2.9 Acto Administrativo Justificación:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el convenio que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.

Para este caso, es la resolución No. 012 del 10 de noviembre de 2022, el acto que justifica la realización de un convenio interadministrativo con la SUYUSAMA expedida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño.

3. COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO

El Convenio tendrá la participación del Comité Técnico de Implementación del Proyecto, conformado por:

1. El Representante legal Fundación Suyusama o su delegado.
2. El Representante delegado de la Gobernación de Nariño.

El Comité Técnico tendrá como funciones las siguientes:

1. Conocer en detalle los lineamientos e instrumentos del proyecto (documentos de estructuración, plan de actividades a implementar, presupuesto aprobado, sus fuentes y usos; esto último con el fin de garantizar la buena información a nivel local y regional y contribuir de esta manera a preservar la buena imagen del proyecto y del programa para su adecuada ejecución.
2. Participar activamente en las discusiones sobre las actividades e inversiones a realizar indicadas en la propuesta del proyecto, y velar por su rigurosa aplicación.
3. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por cada uno de los participantes, en particular las contrapartidas, haciendo las gestiones necesarias para que se cumplan.
4. Hacer seguimiento a la ejecución del proyecto presentada por la Fundación Suyusama.
5. Intervenir en la resolución de posibles conflictos que se presenten entre los miembros del Comité y/o con actores externos que puedan afectar el buen desarrollo del proyecto.
6. Aprobar las compras y contrataciones del proyecto, las cuales deben estar contempladas en el Plan de Adquisiciones aprobado.
7. Informar al supervisor del proyecto cuando se presenten casos de cualquier índole que atenten contra la buena ejecución del proyecto y no pueda solucionar el mismo comité dentro de sus funciones.
8. Validar cualquier modificación que se requiera para el buen desarrollo del proyecto, lo cual deberá quedar consignado en el acta de reunión.
9. El Comité técnico de Implementación podrá modificar parcialmente los instrumentos de planificación durante la ejecución del proyecto, siempre y cuando esté debidamente justificado y sin que eso signifique una variación superior al quince por ciento (15%) del total financiado con recursos del Programa, y hasta por máximo dos veces a lo largo de la vida del proyecto, previo visto bueno del supervisor. Cuando la variación supere el quince por ciento (15%) o se propongan tres o más modificaciones, deberán tener aprobación del supervisor.

4. PLAN DE TRABAJO

La Fundación Suyusama elaborará el Plan de Trabajo, el cual tiene por finalidad establecer todos los términos y condiciones para la utilización de los recursos destinados al Proyecto.

El plan de trabajo deberá contener y regular los siguientes aspectos: 1. Componentes y actividades del Proyecto. 2. Plan de ejecución financiera. 3. Cronograma general del proyecto. 4. Herramienta de Seguimiento a la ejecución del proyecto.

El Plan de Trabajo deberá ser aprobado por el supervisor del convenio en un plazo máximo de diez (10) días Calendario siguientes la fecha de firma del presente Convenio.

5. EQUIPO DE TRABAJO

La Fundación Suyusama se obliga a vincular al proyecto, el equipo interdisciplinario requerido, de conformidad con el documento técnico, a los cambios introducidos, informados y aprobados por la supervisión del proyecto a la fecha.

Este personal dependerá exclusivamente de la Fundación Suyusama, quién será su empleador o contratante directo y responderá por el pago de sus honorarios o salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en caso que haya lugar a estas. La Gobernación de Nariño se reserva el derecho de solicitar a la Fundación Suyusama los cambios del equipo interdisciplinario que considere convenientes y éste a su vez se obliga a realizarlos a satisfacción, siempre y cuando exista por parte del contratista incumplimiento a sus obligaciones, o exista fuerza mayor o caso fortuito. En caso que la Fundación Suyusama requiera cambiar el personal que conforma el equipo interdisciplinario por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá remplazarlo en el término máximo de cinco (5) días, por personal de similares o mejores condiciones de formación académica y de experiencia profesional, previa aprobación del Comité técnico, so pena de incumplimiento del convenio.

La Fundación Suyusama deberá vincular al proyecto un (1) profesional especializado, un (1) profesional ambiental, un (1) monitor y un (1) tallerista definidos como contrapartida en especie para la realización de las actividades aquí descritas, para lo cual tiene un plazo de diez (10) días hábiles siguientes contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. El deberá acreditar los siguientes perfiles:

5.1. PROFESIONAL ESPECIALIZADO: El Profesional Especializado del proyecto será un ingeniero especialista en gestión de proyectos y tendrá que cumplir los siguientes roles:

1. Participar en la formulación y diseño de los planes y hacerse responsable y participe de su ejecución y adecuado desempeño.
2. Dar curso al proceso de concreción de apoyos institucionales requeridos para el desarrollo del componente socioambiental y político en el área de intervención del Proyecto con el propósito de alcanzar las metas previstas.
3. Identificar, proponer y recomendar acciones del equipo técnico en dirección a garantizar la articulación de acciones y favorecer su interacción con las organizaciones comunitarias participantes.
4. Documentar cada una de sus actividades, estructurando los informes convenientes y requeridos para el cumplimiento de sus funciones, su plan de trabajo y los alcances de metas y resultados.
5. Establecer el presupuesto necesario para la ejecución del proyecto.
6. Liderar y coordinar el componente técnico/científico del proyecto.
7. Acompañar los procesos de formación, herramientas metodológicas, levantamiento de información, sistematización, procesamiento y revisión de resultados.
8. Organizar y administrar los recursos asignados al proyecto (humanos, técnicos, presupuestales, entre otros) y se responsabiliza por la obtención de los resultados y productos.
9. Mantener actualizada la información del proyecto e informa, realiza o solicita los cambios de orden financiero, técnico/científico o de cualquier otra índole que modifique las condiciones previstas y registradas en el sistema sobre el proyecto.
10. Mantener relaciones cordiales de trabajo y coordinación con todos y cada uno de los miembros del equipo e integrantes de las organizaciones comunitarias, en especial de las autoridades locales de los Cabildos Indígenas.

5.2. PROFESIONAL AMBIENTAL: El Profesional Ambiental del proyecto deberá ser un Ingeniero ambiental o agroforestal el cual cumplirá los siguientes roles:

1. Apoyar y brindar soporte técnico a los Profesionales y Monitores que operan como enlace local en territorio durante la implementación de las actividades, en cada uno de las zonas definidos en el marco del proyecto.
2. Liderar el trabajo dentro de las zonas o áreas y seguimiento del proyecto
3. Participar en la formulación y diseño del Plan Operativo anual (POA) y los planes de trabajo, que contenga detalle de las actividades planteadas, los alcances y las metas a cumplir y hacerse responsable y participe de su ejecución y adecuado desempeño.
4. Acompañar y apoyar el desarrollo de las acciones conducentes a la implementación de los procedimientos de prevención, mitigación, control, monitoreo y seguimiento del proyecto.
5. Apoyar la elaboración, formulación e implementación del plan de formación con respecto a las medidas de manejo ambiental.
6. Contribuir desde sus conocimientos y gestión a la consolidación de las acciones y los

procesos de acompañamiento, involucramiento y participación.

7. Acompañar el proceso de identificación, verificación, selección, zonificación y descripción de sitios y tipos de intervención a desarrollar en los planes de restauración ecológica comunitaria.
8. Apoyar la estructuración de métodos, protocolos y planillas para toma de datos para el monitoreo de vegetación y de restauración en las áreas definidas.
9. Asegurar el cumplimiento del Plan de trabajo y cronograma bajo su responsabilidad.
10. Elaborar los informes que sean requeridos sobre el desarrollo de las actividades generales y específicas del Proyecto, de los productos a su cargo.
11. Acompañar el proceso de elaboración de la base de datos sobre la información tomada en el marco del monitoreo de vegetación y de la restauración, tomando en cuenta los lineamientos del "Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas"
12. Desarrollar las directrices generales y específicas de trabajo, relacionadas con el enfoque, criterios y lineamientos metodológicos con que deben realizarse las labores de evaluación, a fin de garantizar el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
13. Brindar apoyo y colaboración a la Coordinación del Proyecto y la Coordinación Regional en las actividades requeridas para el logro del objetivo y el desarrollo de las labores de evaluación en todos sus niveles.

5.3. MONITOR LOCAL: El Monitor Local del proyecto será un técnico ambiental con experiencia mínima de 6 meses y relacionada al tema; y cumplirá los siguientes roles:

1. Participar en los espacios de formación, acompañamiento y seguimiento a los que sean citados.
2. Realizar las visitas de verificación de las áreas destinadas por el proyecto.
3. Identificación y relacionamiento con cada una de las familias de la zona a su cargo.
4. Adelantar las visitas a los predios de los beneficiarios del Programa y realizar el diagnostico de los predios y de la unidad familiar (consignar la información en una ficha técnica)
5. Planificar las actividades por periodo de un mes, efectivos de trabajo en campo, con las familias beneficiaras.
6. Coordinar, acompañar y supervisar en campo, en conjunto con las familias beneficiarias, las jornadas de implementaciones complementarias, manejo, evaluación y seguimiento de las áreas a intervenir por el proyecto.
7. Apoyar procesos de formación práctica, mediante demostraciones de métodos en el manejo ambiental en las áreas que se identifiquen para la implementación del Proyecto.
8. Reportar oportunamente las labores realizadas por cada uno de los beneficiarios
9. Entregar informes de su acompañamiento en forma mensual con un registro fotográfico mínimo.

5.4. TALLERISTA: El Tallerista del proyecto deberá ser ingeniero ambiental, agroforestal o agrónomo con experiencia en pedagogía en temas ambientales y cumplirá los siguientes roles:

1. Apoyar procesos de planeación e implementación de talleres y cursos con actividades teórico-prácticas, que incluyan estrategias para el manejo socioambiental del ecosistema de páramos, con la participación de la comunidad beneficiaria, docentes y organizaciones comunitarias.
2. Recopilar evidencias y generar bases de datos y reportes, valorando las experiencias y conocimientos de los participantes y organizaciones comunitarias.
3. Apoyar las áreas de evaluación e investigación.
4. Implementación de acciones correctivas al proyecto.
5. Utilizar metodologías alternativas para tratar temas de manejo ambiental, relacionados con la educación ambiental y la conservación socioambiental del ecosistema de páramos.
6. Realizar demás funciones de su competencia establecidas en las especificaciones técnicas que se identifiquen durante el desarrollo del proyecto.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

6.1 Modalidad

Contratación Directa.

6.2 Tipo de Convenio:

Convenio de Asociación

6.3 Justificación:

Se contratará directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

6.4 Fundamentos Jurídicos:

El Decreto 092 de 2017 dispone: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las demás entidades estatales.

7. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.1 Estudio del Sector:

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo.

Así pues, es pertinente indicar que los valores establecidos en el presupuesto oficial del presente convenio referentes a transporte, alimentación, alquiler de equipos y hospedaje son los establecidos en el contrato interadministrativo GN 1839-2022 celebrado entre TOUR NARIÑO *-en calidad de operador logístico-* y EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, teniendo en cuenta que los mismos se ajustan y son proporcionales a los precios del mercado.

Por su parte, para determinar el valor de materiales de ferretería y papelería, se realizaron tres cotizaciones las cuales no tuvieron entre ellas una dispersión mayor al veinte por ciento. (20%); asumiendo el valor promedio resultante.

Aspectos Legales y Organizacionales - Idoneidad:

Revisado el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por la Cámara de Comercio de Pasto se encuentra que, LA FUNDACION SUYUSAMA tiene por objeto social, entre otras cosas, "*1.apoyar la cualificación de comunidades, organizaciones, instituciones y*

gremios para la implementación de alternativas económicas, ambientales, culturales, espirituales, sociales y políticas, sustentadas en el ejercicio de la democracia, la equidad, la libertad con responsabilidad, la honestidad y la solidaridad, mediante la implementación integral de programas de formación y capacitación. 2. acompañar y/o asesorar a las comunidades, organizaciones, instituciones y gremios en la optimización de sus dinámicas de gestión sostenible del territorio, y en la implementación en campo de sus planes, programas y proyectos en las dimensiones de la sostenibilidad. 3. gestionar recursos para posibilitar, apalancar y apoyar espacios de colaboración y dinamización de acciones, programas o proyectos de desarrollo en el marco de la sostenibilidad en el territorio. 4. avalar y respaldar, mediante certificación institucional, todos aquellos procesos que cumplan con los estándares de calidad establecidos por la fundación, para potencializarlos como generadores de sostenibilidad"

La FUNDACIÓN SUYUSAMA es la única entidad sin ánimo de lucro que puede desarrollar las actividades del presente convenio, por ser la Entidad Ejecutora Elegible -EEE para desarrollar el proyecto: "*Implementación de acciones de restauración activa y pasiva para la regulación del ciclo hidrológico de microcuencas abastecedoras de acueductos locales en el municipio de Ricaurte, Departamento de Nariño*", en el marco del Programa Colombia Sostenible.

Por este motivo y dadas las necesidades del DEPARTAMENTO establecidas en líneas precedentes**,** específicamente en el numeral 1 ***"****Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación"*, es pertinente que la Fundación Suyusama ejecute el convenio, bajo el entendido que, los objetivos generales y específicos del mismo van en consonancia con las funciones que esta entidad tiene a su cargo.

IDONEIDAD DE LA ESAL: La Fundación Suyusama ha ejecutado los siguientes convenios, con los cuales acredita la experiencia en proyectos relacionados y, de los cuales se aportan las actas de liquidación:

- Convenio de Asociación No. CD304CO-2017, cuyo objeto es el: "convenio de asociación, colaboración y cooperación para aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos tendientes a desarrollar proyectos relacionados con el fomento a la producción agropecuaria sostenible, promoción de estrategias locales de adaptación."

- Convenio de Cooperación No. 286 - 2017 entre el municipio de San Lorenzo (N) y la Fundación Suyusama para aunar esfuerzos económicos, técnicos y operativos tendientes a ejecutar un proyecto de interés público en el sector agropecuario a través de un proceso de acompañamiento en siete (07) veredas del municipio de San Lorenzo (n), en temas como producción orgánica y conformación y fortalecimiento de grupos de ahorro y créditos comunitarios. Por un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($46.000.000).

La FUNDACIÓN SUYUSAMA y el Departamento de Nariño son entidades con plena capacidad para llevar a cabo el objeto del presente convenio, teniendo en cuenta que la finalidad del mismo es atender una obligación de carácter legal y dar cumplimiento a fines comunes, en este caso, fortalecer las áreas de interés para la conservación de las aves (IBAs) cómo estrategia de negocios verdes para la conservación de los bosques en el pie de monte y costa del departamento de Nariño, partiendo de los recursos naturales que por su ecosistema ya posee geográficamente.

7.2 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:

La Fundación Suyusama, es una entidad sin ánimo de lucro inscrita desde el año 2014, cuyo objeto social consisten en; colaborar en la construcción de alternativas de sociedad, en el horizonte de la sostenibilidad y al mejoramiento integral de las condiciones de vida de los habitantes del territorio, a través de las dimensiones económica~~s~~, **ambiental**, cultural, espiritual, social y política y mediante estrategias de formación y capacitación, acompañamiento, asesoría técnica, investigación, sistematización, generación de conocimiento, comunicación, planeación, gestión participativa y apoyo a la construcción de políticas públicas e institucionales..

Es preciso anotar que Suyusama fue creada como “Programa de sostenibilidad regional” en el año 2004, en articulación con las obras de Compañía de Jesús: Instituto Mayor Campesino – IMCA y el Centro de Investigación y Educación Popular-CINEP/Programa por la paz.

En virtud de lo anterior, en nuestro territorio, la Fundación Suyusama, tiene 7 años de experiencia en la cualificación de las comunidades, organizaciones, instituciones y gremios para la implementación de alternativas económicas, ambientales, culturales, espirituales, sociales y políticas, sustentadas en el ejercicio de la democracia, la equidad, la libertad con responsabilidad, honestidad y la solidaridad, mediante la implementación integral de programas de formación y capacitación.

El trabajo de la Fundación Suyusama en la región, que inicia con el acompañamiento a ejercicios de planificación participativa en diferentes ámbitos territoriales y temáticos, como planes de vida, planes de desarrollo municipal y departamental, planes decenales departamentales y municipales, planes de etnodesarrollo, y la formación de talentos humanos, ha permitido concretar la planificación e implementación de proyectos estratégicos para dinamizar iniciativas comunitarias, desde los contextos económico, social, político, ambiental, espiritual y cultural.

Hoy la Fundación Suyusama concentra su acompañamiento en la implementación de proyectos económico productivos generadores de ingresos (Café, Turismo Rural, Soberanía y Seguridad Alimentaria y Financiación comunitaria), proyectos de conservación y protección ambiental (patrimonio hídrico, gestión comunitaria del agua, cambio climático, manejo de residuos sólidos), proyectos socio políticos que incluyen los procesos de acompañamiento y fortalecimiento a los procesos de jóvenes y mujeres; los procesos así como los de fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y de la institucionalidad pública.

7.3 Justificación del Valor del Convenio

El valor del convenio asciende a la suma total de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.551.794)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

APORTES DEL DEPARTAMENTO: El Departamento de Nariño con recursos propios aportará para este convenio **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 62.675.474).**

CONTRAPARTIDA DE LA FUNDACION SUYUSAMA: La fundación SUYUSAMA aportará la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 26.876.320)**

Valor estimado del Convenio:

Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados por del Departamento de Nariño en vigencias fiscales anteriores, el valor del convenio es la suma de El valor del convenio asciende a la suma total de: **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.551.794)** (incluido IVA, si aplica). Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente convenio estarán a cargo del cooperante.

7.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

CDP	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR APROPIAR
2022110061	2.3.2.02.0	04/11/2	$62,716,413.00	$62,716,000.00

	2.009-32-3201-0900-3201003-20210035 20177-97990-16-1.2.1.0.00	022		

7.5 Forma de Pago

El DEPARTAMENTO desembolsará previa suscripción y legalización del presente convenio de cooperación, el valor total del aporte realizado, esto es, la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 62.675.474).** destinados de la siguiente manera:

1. ANTICIPO: equivalente al 30% del valor total del aporte del Departamento, una vez, se perfeccione y se cuente con el respectivo certificado de legalización del convenio.

2. DESEMBOLSOS PARCIALES: los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

2.1. Un primer desembolso parcial del 50% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento de un avance de ejecución del 50% de ejecución equivalente a las siguientes actividades: i) Diseño y validación de la Ruta Metodológica ii) Desarrollo de la Escuela desde la Formación de formadores iii) Diseño de un Plan de Gestión Comunitaria iv) Diseñar e implementar una Escuela Ambiental para la Restauración Comunitaria.

2.2. Un segundo desembolso parcial del 40% del valor total del aporte del Departamento, correspondiente al 90% de ejecución del convenio equivalente a las siguientes actividades: i) Promover y dinamizar encuentros locales y regionales en torno a los procesos de restauración comunitaria. ii) Diseño de un protocolo de Restauración Ecológico con enfoque comunitario.

2.3. Un tercer desembolso final del 10% del valor total del aporte del Departamento, previo cumplimiento al 100% de todas las actividades del objeto contractual, previa presentación de sus respectivos soportes, certificado de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO 1º. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en cada pago hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del convenio y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita.

PARÁGRAFO 2 º. El Departamento realizará el pago del valor del convenio previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes.

PARÁGRAFO 3º. La Fundación Suyusama acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

PARÁGRAFO 4°. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero a la Fundación Suyusama, mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.

PARÁGRAFO 5º. Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, la Fundación Suyusama deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio la Fundación Suyusama deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo. En caso de generarse, los mismos deberán ser reintegrados al Departamento de Nariño.

PARÁGRAFO 6 º. El desembolso del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo en ningún caso se considerará pago y está sujeto a la concepción y requisitos que el departamento requiera al momento de la suscripción del convenio.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

No se aplican factores de selección por tratarse de un convenio de asociación que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida.

El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle	
1	Banco de Proyectos	[Cuando aplique]
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o Certificado de Disponibilidad de Recursos	✓
3	Estudios Previos y Análisis del Sector	✓
4	Propuesta o cotización	✓
5	NIT-RUT (Persona natural o jurídica y representante legal según sea el caso)	✓
6	Hoja de vida de función pública debidamente actualizada para personas naturales o personas jurídicas, junto con los soportes respectivos, conforme al perfil y condiciones requeridas en el Estudio Previo (Diplomas, certificaciones etc.) aprobada por la Subsecretaria de Talento Humano	✓
7	Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal si es persona jurídica	✓
8	Copia de la libreta militar o certificación de definición de situación militar (Ley 780 de 2016)	[Cuando aplique]
9	Antecedentes Fiscales persona natural y/o persona jurídica	✓
10	Antecedentes Disciplinarios persona natural y/o persona jurídica	✓
11	Antecedentes Judiciales	✓
12	Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016)	✓
13	Certificado de registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (Cuando aplique el objeto del contrato con actividades relacionadas)	[Cuando aplique]
14	Certificado de idoneidad expedido por el Secretario de la dependencia que requiere la contratación, con el respectivo soporte de pago de estampillas y la anotación de anulación	✓
15	Certificado de inexistencia expedido por la Subsecretaria de Talento Humano	
16	Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales	[Cuando aplique]
17	Certificado de cuenta bancaria	✓
18	Anexo Contractual	✓
19	Registro Presupuestal	✓
20	Garantía única de cumplimiento	[Cuando aplique]
21	Certificado de afiliación a Salud	✓
22	Certificado de afiliación a Pensión	✓
23	Certificado de afiliación a Riesgos Profesionales	✓
24	Certificado de paz y salvo de parafiscales	✓
25	Certificado médico salud ocupacional (Decreto 1072 de 2015)	✓
26	Oficio de autorización de descuento de estampillas o recibo de pago	✓

	conforme a las directrices emitidas por la Secretaria de Hacienda	

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Departamento, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y, el Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, hace parte integrante del presente estudio y del convenio que de él se derive.

11.1. Definiciones: Para efectos de la presente convocatoria y ejecución de su convenio, se efectúan las siguientes definiciones:

Riesgo previsible: Son los posibles eventos, hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de las actividades a ejecutar es factible su ocurrencia, por tratarse de riesgos normales que razonablemente se deben considerar al momento de proponer, celebrar el convenio y ejecutarlo, surgiendo así la obligación de asumirlo.

Tipificación del riesgo: Es la materialización o manifestación que se hace en el pliego de condiciones, de aquellos eventos, hechos o circunstancias previsibles de ocurrencia.

Estimación del riesgo: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del convenio, que se hace del riesgo previsible.

Asignación del riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que debe asumir el riesgo.

Riesgo imprevisible: Son aquellos eventos, hechos o circunstancias donde no es factible su previsión; es decir, no se visualiza su ocurrencia. Estos riesgos deberán estar considerados como costo del convenio en el ítem de gastos contingentes o imprevistos.

Precios de los bienes: En caso de aumento en el costo de los bienes, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

Incremento o creación de impuestos: En caso de configurarse un incremento o un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del Convenio, estos riesgos serán asumidos por el Contratista.

11.2. Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles: La matriz de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles se establece en el cuadro Anexo No. 01 - Matriz del Riesgo, el cual hará parte integral del convenio.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	1	2	3	Riesgo bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	1	1	2	Riesgo Bajo	S	El Departamento	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

2	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El contratista deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externos	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	2	1	3	Riesgo Bajo	Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos de ejecución	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de requisitos	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el	Mensual

6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o cumplimiento de	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de	Cuando ocurra el evento

Asignación numérica Matriz de Riesgos								
Clase	**Fuente**	**Etapa**	**Tipo**	**Probabilidad**		**Impacto**		**Valoración del Riesgo**
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo **2, 3 ,4**
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio **5**
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto **6 y 7**
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo **8, 9 y 10**
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5	
			De la Naturaleza					
			Ambientales					
			Tecnológicos					

10. GARANTÍAS

La Fundación Suyusama, se obliga a constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Convenio de Cooperación la cual consistirá en una póliza expedida por entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Gobernación de Nariño, la cual no expirará por el no pago de la prima o por revocación unilateral y cubrirá los siguientes amparos:

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio; se constituirá por el cien por ciento (100%) del monto entregado como anticipo con una vigencia igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.

b) **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL: (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del convenio, cuando el incumplimiento es imputable a la ESAL; (c) los daños imputables a la ESAL por entregas parciales de la obra, cuando el convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio con una vigencia igual al término de ejecución del convenio y (6) seis meses más..

c) **SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio con una vigencia por él término de duración del Convenio de Asociación y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Deberá garantizar el cumplimiento de las responsabilidades ante terceros que se presente en la ejecución del convenio y después de esta, por una suma equivalente a 200 SMLMV del valor del Convenio de Asociación, con una vigencia por el término de duración del Convenio de Asociación.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. La Fundación Suyusama está obligada a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento. En cualquier evento en que se adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, la Fundación Suyusama deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la

obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al Departamento para aplicar las sanciones respectivas, y el Departamento podrá dar por terminado el convenio en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. En el evento que las garantías no sean aprobadas, la Fundación Suyusama deberá corregirlas y ajustarlas a lo pactado en el convenio, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

11. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del Proyecto, dentro del presupuesto de la actual vigencia se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento. Por esta razón la contratación prevista es viable y se precisa y se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2022.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

San Juan de Pasto, diciembre del 2022

PABLO FRANKLIN AGUIRRE TUTALCHA
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

Proyectó.

David Castro/ Contratista SADS

Rodrigo Muñoz / Contratista SADS

Revisó.

Manuela Burbano / Contratista SADS

Formato CPptoC02

NIT:800103923-8

DISPONIBILIDAD

Número: 2022110061

El suscrito SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 04/11/2022
Tercero: 999999999999999999 **Sucursal:** 999
Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009-32-3201-0900-3201003-2021003520177-97990-16-1.2.1.0.00	Servicios para la comunidad, sociales y personales/AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE/Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos/INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE/Servicio de asistencia técnica para la consolidación de negocios verdes/Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el Departamento de Nariño/Otros servicios diversos n.c.p./ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Ingresos corrientes de Libre Destinación/INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	62,716,413.00

Total Disponibilidad: 62,716,413.00

Total Disponibilidad:SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MC.

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS INTERINSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES ORGANIZACIONALES Y LOCALES PARA ABORDAR PROCESOS Y PROYECTOS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, Y, GENERACIÓN DE UN PROTOCOLO DE RESTAURACIÓN

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: FERNANDAERASO

CERTIFICADO DE VIABILIDAD

Código BPID:	Fecha de Viabilidad:	Hora de Viabilidad:
2021520002154	25 de Noviembre de 2021	11:57 AM

Nombre del Proyecto:
CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO PASTO

Entidad Proponente: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Entidad Ejecutora: Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Línea Estratégica: Mi nariño sostenible
Componente: Conservación y crecimiento verde
Programa: "conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos"

Problema central o necesidad:
Perdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en el departamento de nariño

Objetivo general:
Reducir la perdida de la biodiversidad y sus servicios ecosistemicos en el departamento de nariño a través de la promoción de negocios verdes

Objetivos específicos:
1. Incrementar cobertura de áreas de conservación vinculadas al sistema nacional de áreas protegidas y sistema departamental de áreas protegidas y incrementar monitoreo a Estrategias Complementarias de Conservación (ECC).
2. Reducir indicies de deforestación
3. Gestionar un proyecto de investigación de recursos de biodiversidad (bioprospección) para promover el usos sostenible de la biodiversidad
4. Fortalecer articulación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad con la implementación de un plan de acción en el marco del SIDAP
5. Implementar un protocolo de restauración para el Departamento de Nariño
6. Formular el plan departamental de Negocios verdes y el apoyo a una iniciativa de negocios verdes en el Departamento
7. Elaborar una linea estratégica de Economía Forestal Sostenible para el Departamento

Valor Total del Proyecto: $352.000.000,00

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
Tipo de Recursos	Valor	Tipo Entidad	Nombre Entidad
Propios	$352.000.000,00	Departamentos	Narino

Gobernación de Nariño - Calle 19 No. 23 - 78 Pasto Nariño (Colombia)
Línea Gratuita: 01 8000 94 98 98 Pbx (57)2 7235003
www.nariño.gov.co - contactenos@narino.gov.co

Cadena de Valor:

Producto			
Documentos de estudios técnicos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos			
Cantidad		Costo	Unidad de Medida
1		$62.700.000,00	UNIDAD
Actividades			
No.	Descripción	Valor	Meta
1	Gestionar un proyecto de investigación de recursos de biodiversidad (bioprospección) para promover el usos sostenible de la biodiversidad	$62.700.000,00	{1} - Gestionados proyectos de investigación de recursos de biodiversidad (bioprospección) identificar potencialidades del Departamento en subproductos no maderables

Producto			
Documentos de lineamientos técnicos parapromover la gestión sostenible del suelo			
Cantidad		Costo	Unidad de Medida
1		$134.700.000,00	UNIDAD
Actividades			
No.	Descripción	Valor	Meta
1	Fortalecer la articulación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad con la implementación de un plan de acción en el marco del SIDAP y derechos de la naturaleza	$134.700.000,00	{6} - Apoyada la implementación de planes de acción del SIDAP

Producto			
Documentos normativos para el fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos			
Cantidad		Costo	Unidad de Medida
1		$45.400.000,00	UNIDAD
Actividades			
No.	Descripción	Valor	Meta
1	Adoptar el Plan Estratégico Forestal para el Departamento de Nariño	$22.700.000,00	{4} - Elaborada una línea estratégica economía Forestal Sostenible
2	Elaborar y adoptar un protocolo de restauración para el Departamento de Nariño	$22.700.000,00	{5} - Elaborado un protocolo de restauración

Producto		
Servicio de asistencia técnica para la consolidación de negocios verdes (Producto principal del proyecto)		
Cantidad	Costo	Unidad de Medida
1	$109.200.000,00	UNIDAD

Actividades			
No.	Descripción	Valor	Meta
1	Formulación del plan departamental de Negocios verdes y el apoyo a una iniciativa de negocios verdes en el Departamento	$109.200.000,00	{3} - Apoyadas iniciativas para la promoción de negocios verdes en sectores económicos que amenazan la conservación de la biodiversidad (deforestación, cultivos de uso ilícito, Minería Ilegal, Explotación ilegal de los bosques, Quema)

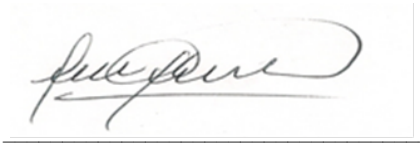
Descripción del Proyecto:
A través de la promoción de proyectos de investigación de bioprospección, promoción de negocios verdes en sectores económicos que amenazan la conservación de la biodiversidad, estrategias forestas, elaboración de protocolos de restauración e implementación de planes de acción en el marco del sistema departamental de áreas protegidas se espera contribuir a problemáticas como el incremento de los indices de deforestación, fragmentario de ecosistemas, desarticulación institucional y a las practicas amenazantes de la biodiversidad.

Número estimado de beneficiarios (Población): 1627589

Localización: Nariño

Motivación de la Viabilidad Departamental:
El Proyecto: dispone de revisión metodológica, viabilidad técnica, política, económica y financiera FAVORABLE, por lo tanto cumple con las condiciones y requisitos mínimos establecidos en el manual de procedimientos del BPID adoptado mediante Resolución No. 022 de Septiembre 20 de 2007 y definidos por esta, para el otorgamiento del concepto de viabilidad.

Funcionarios Responsables de la Viabilidad:



PABLO FRANKLIN AGUIRRE TUTALCHA
SECRETARIO



Rodrigo Muñoz
FUNCIONARIO RESPONSABLE

RESOLUCIÓN No. 12
(10 de noviembre de 2022)

Por medio de la cual se justifica la realización de un Convenio de Asociación entre el Departamento de Nariño y La Fundación Suyusama

LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
En uso de sus facultades delegadas por el Gobernador de Nariño, mediante Resolución 151 de 2016, y las atribuciones Constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general; así mismo el artículo 2º de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."; que junto con ello el artículo 8 de la Constitución Política establece: "Es obligación del Estado y de las Personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación". Por otro lado, el artículo 78 de la C.N, establece que es un derecho fundamental "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines" y el artículo 79 ibidem dispone que "(..) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que dentro de su contenido, la carta magna, también refiere en el artículo 113 son las Ramas del Poder Público para la realización de las funciones del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." Que más adelante en su artículo 288, se alude que (..) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la l

Que el artículo 209 de la Constitución de 1991 establece los principios de la función administrativa y señala que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que, el artículo 355 de la Constitución Política de 1991 establece que (…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 96 señala que los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que, el Decreto 092 de 2017, señala que se podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que, El Decreto 092 de 2017 dispone: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional"

El convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las demás entidades estatales.

Si bien es cierto la norma en comento establece que, la entidad estatal puede suscribir convenios con entidades sin ánimo de lucro de manera directa, también lo es que, para optar por este tipo de contratación la entidad sin ánimo de lucro debe hacer un aporte no menor al 30% del total del valor del convenio; esta situación se presenta cuando hay competencia por concurrencia de entidades sin ánimo de lucro que estarían dispuestas a presentarse en un proceso de selección; sin embargo, este no es el caso, ya que la Fundación Suyusama es una persona jurídica que esta en capacidad de ejecutar el objeto del convenio y cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trata.

En ese orden de ideas, se puede concluir que es viable jurídicamente el convenio de asociación entre la Gobernación y la Fundación Suyusama conforme con los compromisos adquiridos en el marco de del proyecto "Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración", para así contribuir a la construcción colectiva de estrategias de restauración ecológica y el uso sostenible de la biodiversidad y aportar la meta de los procesos enmarcados en el plan de desarrollo "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro".

Que, en virtud de lo anterior los convenios de asociación tiene como finalidad que las Entidades Estatales se asocien con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución Política y la Ley. En ese sentido, la Gobernación adelanta acciones para fortalecer la productividad, la competitividad y el desarrollo regional sostenible y la conservación del Departamento, motivo por el cual viene liderando estrategias que beneficien e impulsen la ejecución del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "Mi Nariño, en Defensa de lo Nuestro."

Que dentro de la organización interna del Departamento de Nariño se encuentra la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible, creada mediante Decreto 151 del 14 de abril de 2016, en la cual es fundamental la participación de la sociedad como gestora ambiental, y participante proactiva en los procesos para la adopción de decisiones, la planificación y la aplicación de las políticas, programas y proyectos ambientales en el marco de una nueva cultura ambiental; a la oferta de servicios eco - sistémicos (agua, aire, biodiversidad y suelos) y a una economía verde que mejore la seguridad y sostenibilidad alimentaria, que contribuya a frenar la degradación de tierras, desertificación y sequía, y a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales.

Que esta Secretaría, promueve el desarrollo sostenible y la conservación y manejo responsable del ambiente del Departamento de Nariño, mediante la coordinación del diseño, gestión, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, planes, programas, y proyectos, desde una construcción colectiva, abierta, incluyente y solidaria, que fortalezca la gobernanza ambiental local y regional, en el marco de los tratados internacionales y de la política nacional ambiental vigente.

Que, la Fundación Suyusama (voz quechua que significa región hermosa), es una Fundación que nace en abril del 2014 como un proceso de coordinación de los Centros Sociales de la Compañía de Jesús para cualificar su servicio a la región suroccidental del País. Es una Fundación inspirada por la espiritualidad ignaciana, guiada por los criterios y prioridades apostólicas de la Compañía de Jesús y por sus valores y principios éticos. Su prioridad es contribuir a la gestión e implementación de proyectos estratégicos en los componentes económico, ambiental, cultural, espiritual, social y político, dinamizadores de sostenibilidad local y regional, mediante el trabajo conjunto y articulado con comunidades locales, instituciones, administraciones municipales, administración departamental, el Gobierno Nacional y la cooperación internacional.

Que, la Fundación Suyusama busca contribuir eficazmente al aprovechamiento de los potenciales de la región y a la solución de los desafíos y problemas sociales, económicos, ambientales, culturales y políticos, mediante la implementación de proyectos dinamizadores de sostenibilidad local y regional en el departamento de Nariño con un impacto positivo en el mejoramiento integral de las condiciones de vida de las familias campesinas acompañadas. La Fundación Suyusama cumple el rol de promotor y articulador en la implementación de los proyectos, favoreciendo la participación comunitaria como eje fundamental, para la configuración de procesos comunitarios sostenibles, que lleven implícitos elementos de autogestión y autonomía sobre las dinámicas de sus territorios.

Que para la ejecución y cumplimiento de sus metas e indicadores el Plan de Desarrollo Mi Nariño En Defensa de lo nuestro 2020-2023, en su línea Estratégica "Mi Nariño Sostenible" el cual tiene como objetivo general "Proteger la Biodiversidad y Potenciar el Crecimiento Verde"; se crea el programa "Conservación De Cuencas Hidrográficas en el Departamento de Nariño", el cual tiene como meta específica incorporar 2.418 hectáreas bajo sistemas sostenibles de conservación (restauración, sistemas agroforestales, manejo forestal sostenible), de las cuales 100 hectáreas corresponden a procesos de restauración en territorios étnicos., se mira la necesidad de Anuar esfuerzos con los actores como LA FUNDACIÓN SUYUSAMA.

Que, en razón de lo anterior, la Gobernación de Nariño, a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible necesario suscribir un convenio de Asociación con la Fundación Suyusama, cuyo propósito consiste es "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño" . Soportada en el Plan de Desarrollo "Mi Nariño Sostenible" 2020 -2023, la cual se encuentra registrado en la propuesta "Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración" se encuentra registrado con código BPID 2021520002154, y código BPIN 2021003520177 expedida por la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño el día 04 de enero de 2022.

Que las partes firmantes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual determina que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa (…)", y en atención al artículo 2 del decreto 092 de 2017 el cual contempla que "(…) En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos". se deberá expedir el correspondiente acto administrativo de justificación de la contratación directa.

El valor del Convenio asciende a un valor total **OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($89.551.794)** aportados y distribuidos de la siguiente manera:

El Departamento de Nariño con recursos propios aportará para este convenio **SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 62.675.474).**

CDP No.	FECHA dd-mm-aaa	VALOR	CUENTA
2022110061	04/11/2022	62,716,413.00	2.3.2.02.02.009-32-3201-0900- 3201003-2021003520177- 97990-16-1.2.1.0.00

Y, en contrapartida de la Fundación Suyusama con un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 26.876.320).**

En razón a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración de un convenio de asociación con el LA FUNDACIÓN SUYUSAMA cuyo objeto consiste en "Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para la ejecución de la propuesta Fortalecimiento de capacidades organizacionales y locales para abordar procesos y proyectos de restauración ecológica, y, generación de un protocolo de restauración en zonas focalizadas del departamento de Nariño"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer la idoneidad y justificar la celebración de un convenio de asociación, con la FUNDACIÓN SUYUSAMA, de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los diez (10) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

PABLO FRANKLIN AGUIRRE TUTALCHA
SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE GOBERNACION DE NARIÑO

Proyectó: Daniela Mutis
Judicante SADS

Revisó: Manuela Burbano
Abogada Contratista SADS